



RESOLUCIÓN NÚMERO 161

Abril 23 de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO SASIE-SOP-006-2026”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Aguadas, Caldas, requiere contratar con el **SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR LA REPARACIÓN, EXPANSIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.**

Que por la naturaleza y cuantía de la contratación se hace necesario hacer la escogencia de la oferta más favorable a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

Que del día 15 al 22 de abril de 2026, fue publicado en el Portal Único de Contratación los Estudios Previos, Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que dentro del cronograma del precitado proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron resueltas sin necesidad de introducir cambios al pliego de condiciones definitivo elaborado por esta entidad y sobre el cual se desarrollará el proceso de selección, cuyo objeto es: Suministro de materiales eléctricos para realizar la reparación, expansión y el mantenimiento del alumbrado público en la zona urbana y rural del municipio de Aguadas, Caldas por el sistema de monto agotable.

Que dentro del término establecido en el cronograma del precitado proceso se solicitó limitación a Mipyme por parte de:

DEPARTAMENTAL

- **SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS**, con el NIT: **901 307 943-8**
- **IMPORLED SAS identificada** con el NIT: **900 856 859-8**
- **GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** con el NIT: **901.293.527-4**



NACIONALES

- **FUTUREENERGY S.A.S**, con el NIT: **901.110.079-1**
- **PROICOM S.A.S.** con NIT **890.328.195-6**
- **TEKNOVO S.A.S. S.A.S.** con NIT **901.520.859-9**
- **OLE ENERGY S.A.S.** con NIT **901.830.463-6.**



ALCALDÍA DE
AGUADAS

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y una vez revisado los documentos que acreditan la calidad de Mipymes y su domicilio, se hace necesario limitar a **Mipymes Nacionales** el presente proceso, habida cuenta del nuevo texto del 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2022 ídem, el cual enseña lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que superada esta etapa previa y persistiendo la necesidad de adelantar el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica para el suministro de materiales de ferretería y de construcción para la ejecución de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública a cargo del municipio de Aguadas, Caldas por el sistema de monto agotable, se requiere dar apertura al mismo, el cual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N°1082 de 2015, debe efectuarse mediante acto administrativo.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO SASIE-SOP-006-2026, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR LA REPARACIÓN, EXPANSIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de acuerdo con los términos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para el desarrollo del presente proceso de selección así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones.	22 de abril de 2026, a las 17:00 am	SECOP II
Resolución de Apertura y publicación de Pliego definitivo	23 de abril de 2026, 4:00 pm	SECOP II
Plazo para proponer observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	hasta las 17:00 horas del 24 abril de 2026	SECOP II



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		LUGAR
Respuesta a observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	24 de abril de 2026. A las 18:00 horas		SECOP II
Plazo Máximo Para La Expedición De Adendas	24 de abril de 2026., a las 19:00 pm		SECOP II
Cierre del plazo de la Selección Abreviada y Apertura del Sobre No. 1	28 de abril de 2026, a las 16:00 pm		SECOP II
Evaluación de las propuestas	Desde	28 de abril de 2026	SECOP II
	Hasta	30 de abril de 2026	
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas y plazo para presentar observaciones	Desde	02 de mayo de 2026	SECOP II
	Hasta	06 de mayo de 2026 de 2026	
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones y aclaraciones formuladas a los informes de evaluación de las ofertas". Sobre No. 1	07 de mayo de 2026, a las 08:00 am		SECOP II
Publicación del informe final de evaluación del sobre Nro. 1. HABILITADOS PARA LA SUBASTA	07 de mayo de 2026, a las 11:00 am		SECOP II
Subasta inversa ELECTRONICA, oferentes que resultaron habilitados - Apertura de propuestas económicas	07 de mayo de 2026, a las 16:00 horas		SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación y contrato	08 de mayo de 2026		SECOP II
Plazo Perfeccionamiento del Contrato.	Dos (2) días hábiles contados a partir de la adjudicación del proceso de selección.		SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como sitio para las consulta de pliegos de Condiciones y los estudios y documentos previos el Portal Único de Contratación SECOP II.

PARAGRAFO: Todas las actuaciones dentro de este proceso de selección deben realizarse ante la oficina Jurídica del Municipio de Aguadas en el horario establecido de atención al público. Por lo tanto, las propuestas, solicitudes e información presentada por fuera de los días y horario señalados se tendrán por no presentadas.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR como integrantes del Comité de Evaluación de la



Selección Abreviada a las siguientes personas quienes prestan sus servicios personales al Municipio de Aguadas, Caldas: (i) Secretaría de Obras Públicas (ii), Asesor Jurídico de la Gestión Contractual.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENASE convocar a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren debidamente constituidas, que estén interesadas en participar en el actual proceso de selección, para ejercer el control social sobre la contratación correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO SASIE-SOP-006-2026**.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presupuesto oficial del contrato es por la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) Nro. 218 de abril 03 de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: Limitar el presente proceso a Mipymes del **ORDEN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Decreto 1068 del 24 de diciembre de 2021 y lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguadas, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diva Nelly González Marín, Técnico Jurídica		23/04/2026
Revisó y aprobó	Jaime Andrés López Ramírez, Componente Jurídico.		23/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.